

CONSEJO DE POSGRADO
RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2020-012

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2020-002, sesión de 28 de febrero de 2020

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad

De oportunidades) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; Garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y , j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, (...)”, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de

receptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico.”;

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “EL Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2020-0203-M, de 13 de febrero de 2020, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, la solicitud de registro de calificaciones, legalización de segunda matrícula y eliminación de NRC correspondiente a la Maestría en Docencia Universitaria, promoción XVIII 201671 y XIX 201775;

Que, mediante informe por la Coordinadora de la Maestría en Docencia Universitaria, en el cual manifiesta:

Recomendaciones:

- “Se recomienda autorizar el registro de notas del módulo de Didáctica de la Educación Superior de los Señores Cárdenas Hinojosa Henry Paul e Intriago Boada Dalton Rolando
- Se recomienda autorizar el registro de nota Marco Constitucional y Legal de la Educación Superior del señor Cárdenas Henry Paul”.

Que, mediante informe emitido por la señora Abg. Liceth Mera, secretaria Académica de posgrados, respecto al caso de eliminación de NRC matriculado por error, registro de segunda matrícula y registro de calificación fuera de plazo de dos participantes del programa de posgrado, Maestría en Docencia Universitaria XVIII-XIX promoción, periodo académico 201671-201775;

Recomendación:

- a) “En base al informe presentado, se solicita la autorización para el registro de segunda matrícula en los NRC 8006 del periodo 201671 y NRC 9024 del periodo 201775 a los señores estudiantes del programa de Maestría en Docencia Universitaria en la promoción XVIII y XIX respectivamente, detallados en la Tabla A y Tabla B.
- b) En base al informe presentado, se solicita la autorización para la eliminación del registro de segunda matrícula en el NRC 9055 al estudiante del programa de Maestría en Docencia Universitaria en la promoción XIX, periodo banner 201775, detallado en la Tabla C.
- c) En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de referencia 277 del Reglamento Interno de régimen Académico y de Estudiantes vigente, la Secretaria Académica solicita a Consejo de Posgrados la autorización para: El “Registro de Calificaciones fuera de plazo”; de los señores participantes del programa de maestría en Docencia universitaria-Promoción XVIII, (periodo banner 201671) y XIX (periodo banner 201775), en los NRC descritos en la Tabla A y Tabla B y en la tabla resumen de calificaciones Tabla A1, respaldada por las cartillas entregadas por la Coordinadora del programa.

- d) Los señores estudiantes tienen cancelado la totalidad de la colegiatura, cumplen los requisitos reglamentarios y poseen su registro de notas en archivo físico”.

Que, en sesión extraordinaria del día 28 de febrero de 2020, una vez revisada la información remitida y la documentación reglamentaria los señores miembros del Consejo de Posgrado, estiman pertinente se proceda con lo solicitado por los estudiantes;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: “ (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)”; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcm. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcm. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019”;

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: “Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado, realice las siguientes actividades:

- a) De ser pertinente se registre la segunda matricula y el registro de notas de los señores Cárdenas Hinojosa Henry Paul e Intriago Boada Dalton Dalton Rolando correspondiente al módulo de Didáctica de la Educación Superior, de la promoción XVIII, periodo banner 201671, en el Programa de Maestría en Docencia Universitaria;
- b) El registro de segunda matricula y el registro de nota del señor Cárdenas Hinojosa Henry Paul, correspondiente al módulo Marco Constitucional y Legal de la Educación Superior en el Programa de Maestría en Docencia Universitaria, de la promoción XIX, periodo banner 201775;
- c) La eliminación del registro de segunda matricula y calificación del módulo de Estadística Aplicada correspondiente al señor Cárdenas Hinojosa Henry, en el programa de Maestría en Docencia Universitaria, promoción XIX, periodo banner 201775, conforme a la Tabla 1A adjunta, para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución.

ANEXO AL INFORME DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

TABLA RESUMEN No. 1A: CALIFICACIONES PROGRAMA DE MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

Promoción: XVIII - XIX

Periodo Banner: 201671 - 201775

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	ID	CEDULA	PERIODO 201671	PERIODO 201775		OBSERVACIONES
					DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	ESTADÍSTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
1	CÁRDENAS HINOJOSA	HENRY PAÚL	L00060026	1718547225	7,21	7,60	-	APROBADO / EVALUACIÓN
2	INTRIAGO BOADA	DALTON ROLANDO	L00324369	1710876564	7,41	-	-	APROBADO / EVALUACIÓN
3	CÁRDENAS HINOJOSA	HENRY PAÚL	L00060026	1718547225	-	-	7,60	ELIMINAR REGISTRO INGRESADO POR ERROR

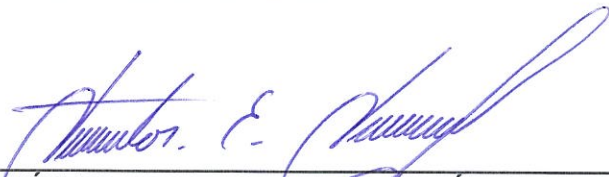
Documento elaborado por la Secretaría Académica de Posgrados en base a los cartillas de notas presentados por el Coordinador del Programa.

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinadora del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de febrero de 2020.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO

